



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100054006**, presentada el día 17 de noviembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100054006 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“los gastos que se originaron del director general, de los secretarios y de los directores de coordinación, en viajes dentro de México y en el extranjero, motivo, fechas y duración incluyendo sábados y domingos de los años 2004-2005-2006.”
(sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en fecha 21 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Unidad Responsable: Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, mediante el oficio número SAD/UE/2926/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre del 2006 a través del oficio No. DRFMyS/007759/2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

“No se tiene registros presupuestales a los niveles y desglose solicitados, ni a nivel de gastos personales específicos por titularidades de cada área.” (SIC)

CUARTO.- Analizando la presente solicitud, así como la contestación de la unidad administrativa y revisando las resoluciones anteriores de solicitudes similares, se identificó que a través de la solicitud no. 1117100036105, en la que se requirió: *“solicito un desglose de los viajes realizados por el director del instituto desde su llegada a dicho puesto, con costos totales, motivo de los viajes y copia de las facturas que acrediten dichos gastos.”* (sic), y que la resolución que le recayó al caso fue en el sentido de declarar parcialmente confidencial la información requerida por el particular, por contener datos de carácter confidencial, dándose acceso en su versión pública a la única información con que se contaba referente a: relación de los viajes, **objeto** y **monto** de los mismos del **Director General** del Instituto Politécnico Nacional, de febrero a noviembre del **2004** y de enero a junio de **2005**, desglose de gastos de los viajes.

Ahora bien, la solicitud número 1117100013206, en la que se pidió: *“solicito una relación de los viajes pagados por el instituto del año 2000 al año 2005, describiendo quien viajó, por que, cuanto se gastó y quien lo autorizó.”* (sic), es de indicarse que con fecha 4 de mayo del 2006 se le notificó al particular la forma y costo en que podía disponer de la información pidiendo especificara el medio de reproducción y la forma de entrega que requiere para proporcionársela, al no haber pagado los derechos correspondientes se desechó por falta de cumplimiento del ciudadano, es de indicarse que dentro del contenido de la información a la que se dio acceso se encuentra: relación



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

de **gastos por las Unidades Administrativas** de los viajes nacionales o internacionales que fueron pagados por el Instituto Politécnico Nacional del **2004** al **2005** (haciendo la aclaración que sólo se tiene, al respecto, la unidad administrativa que realizó el viaje y el monto).

QUINTO.- En virtud de lo señalado en el Resultando inmediato anterior y toda vez que el objeto de la solicitud número **1117100054006**, que nos ocupa, se refiere también a los “gastos que originaron el Director General, de los Secretarios y de los Directores de Coordinación, en viajes dentro de México y en el extranjero a partir de los años 2004-2005-2006, este Comité de Información confirma la respuesta de acceso a la información señalada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

SEXTO.- Cabe señalar que en términos de los criterios emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en su Segundo Informe de Labores 2004-2005, presentado al Congreso de la Unión, en el Numeral Séptimo establece que: **“No se puede remitir al solicitante a la respuesta que se haya dado a otra solicitud de acceso, cuando dicha respuesta no implica la entrega de la información solicitada.** Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso cuando la información se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una solicitud de información a través de la respuesta a otro folio del SISI ya que es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y no una declaración de incompetencia, inexistencia, reserven u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información.”, en virtud de lo anteriormente señalado, y para el efecto de dar debido cumplimiento a éste criterio, se da acceso a la información señalada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Analizando la presente solicitud y revisando las resoluciones anteriores de solicitudes similares se identificó que a través de las solicitudes nos. 1117100036105 y 1117100013206, en las que se requirió respectivamente: *“solicito un desglose de los viajes realizados por el director del instituto desde su llegada a dicho puesto, con costos totales, motivo de los viajes y copia de las facturas que acrediten dichos gastos.”*, *“solicito una relacion de los viajes pagados por el instituto del año 2000 al año 2005, describiendo quien viajo, por que, cuanto se gasto y quien lo autorizo.”* así mismo se señala que la primera resolución fue en el sentido de declarar parcialmente confidencial la información requerida por el particular, dándose acceso a la única información con que se contaba referente a: relación de viajes, **objeto** y **monto** de los mismos del **Director General** del Instituto Politécnico Nacional de febrero a noviembre del **2004** y enero a junio de **2005**, desglose de gastos de los viajes; referente a la segunda es de indicarse que la información no fue



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

entregada al particular, en virtud de que no hubo respuesta del ciudadano para acceder a ella. En el contenido de la información disponible se encuentra: relación de **gastos por las Unidades Administrativas** de los viajes nacionales o internacionales que fueron pagados por el Instituto Politécnico Nacional del **2004 al 2005** (haciendo la aclaración que sólo se tiene al respecto la unidad administrativa que realizó el viaje y el monto).

Sobre este punto, el Comité de Información retoma los criterios adoptados sobre el acceso a la información antes descrita, y toda vez que la misma ya fue dada a conocer se pondrá a disposición una vez que se realice por el particular el pago de los derechos correspondientes, por ser de carácter público y por tanto disponible para los particulares que la soliciten.

TERCERO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DRFMyS/000658/130/06 de fecha 16 de marzo de 2006, así como su anexo referente a: relación de **gastos por las Unidades Administrativas** de los viajes nacionales o internacionales que fueron pagados por el Instituto Politécnico Nacional del **2004 al 2005**, así como la resolución no. 1117100036105 emitida el 12 de septiembre de 2005 por este Comité de Información y publicada en la página de transparencia el 20 de octubre del 2005, confirma que esta **información es pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

Es de indicarse que en el portal oficial de la Web del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es: www.transparencia.ipn.mx, el vínculo para acceder a la información respecto a la Resolución No. 1117100036105 emitida por este Comité se encuentra ubicado dentro del apartado denominado: **XVII Otra Información Relevante del IPN**, en el punto: **Resoluciones del Comité de Información**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Que este Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información consistente en: *“los gastos que se originaron del director general, de los secretarios y de los directores de coordinación, en viajes dentro de México y en el extranjero, motivo, fechas y duración incluyendo sábados y domingos. de los años 2004-2005-2006”*, y toda vez que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, contestó que no se tienen registros presupuestales a los niveles y desglose solicitados, ni a nivel de gastos personales específicos por titularidades de cada área.

Así mismo, se desprende de las anteriores solicitudes análogas al presente caso que no se cuenta con los datos concernientes a: **motivos, fechas y duración de los viajes incluyendo sábados y domingos**, efectuados por los **Secretarios** y los **Directores de Coordinación** dentro de México como en el extranjero durante los años **2004-2005-2006 por lo que se declara la inexistencia parcial toda vez que no se cuenta con la información tal y como es solicitada.**

Respecto del **Director General** del Instituto Politécnico Nacional: se tiene como público los **gastos** derivados de los viajes dentro de México y el extranjero, **motivo, fechas y duración incluyendo sábados y domingos, de febrero a diciembre de 2004 y enero a junio de 2005, y téngase por inexistente** la información solicitada respecto de **julio a diciembre de 2005 y 2006**, de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia parcial de la información** en esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública el contenido del oficio No. número DRFMyS/000658/130/06 de fecha 16 de marzo de 2006, así como su anexo referente a: relación de **gastos por las Unidades Administrativas** solicitadas de los viajes nacionales o internacionales que fueron pagados por el Instituto Politécnico Nacional del **2004 al 2005**, así como la resolución no. 1117100036105 emitida el 12 de septiembre de 2005 por este Comité de Información y publicada en la página de transparencia el 20 de octubre del 2005.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se confirma la declaración de **PARCIALMENTE INEXISTENTE** de la información requerida por el particular, consistente en: **motivos, fechas y duración de los viajes incluyendo sábados y domingos**, efectuados por los **Secretarios** y los **Directores de Coordinación** dentro de México como en el extranjero durante los años **2004-2005**.

Como **inexistente motivos, fechas y duración de los viajes incluyendo sábados y domingos**, efectuados por los **Secretarios** y los **Directores de Coordinación** dentro de México como en el extranjero durante **2006**.

Respecto del Director General del Instituto Politécnico Nacional se tiene como pública la información: **motivo, fechas y duración incluyendo sábados y domingos, del periodo de febrero a noviembre de 2004 y enero a junio de 2005 y como inexistente la información solicitada para el periodo julio a diciembre de 2005 y 2006**.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **9 fojas**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG. Asimismo indíquese al particular que puede consultar en la página www.transparencia.ipn.mx, el vínculo para acceder a la información respecto a las Resoluciones que emite el Comité de Información del IPN, por ser de carácter público y que se encuentra ubicado en el apartado denominado: **XVII Otra Información Relevante del IPN**, en el punto: **Resoluciones del Comité de Información**.

CUARTO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos con base en el artículo 43 de la Ley antes citada con relación al 41 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en la materia.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley antes señalada y 60 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que se refieren a la integración de los Comités de Información, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo.